

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-01033-00**

Aclarada la solicitud del extremo accionante, se dispone:

El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50S-1114416**, bien denunciado de la sociedad conyugal. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa de la interesada remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Acreditado el embargo se emitirá pronunciamiento frente al secuestro.

Se reconoce personería al abogado Oscar Javier Velásquez Pinto como apoderado judicial de las herederas Alba Rocío Obando Charry, Leidy Lorena Obando Charry, Elizabeth Obando Charry, Lidia Edith Obando Charry y de la cónyuge supérstite Flor Lily Charry Castro, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 011). Por secretaría remítasele el link del proceso.

Se tienen notificadas por conducta concluyente del auto admisorio a las mencionadas a partir de la notificación por estado de este proveído, artículo 301 C.G.P.

Se pone en conocimiento de los interesados la respuesta de la Dian donde solicita copia del acta de defunción con número de identificación del causante, copia de la diligencia de inventarios y avalúos completa en PDF con tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición, así como la necesidad de inscripción o actualización del RUT sucesión ilíquida del interfecto, agendando cita o acudiendo de manera presencial al edificio BCH (PDF 015).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486dd831a26a3ea495e14a13f98bcf0ecbb6b0ba52548d910d9d9e348f04045a**

Documento generado en 28/10/2022 08:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>